

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00358 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real, de menor cuantía, en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, en calidad endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de **CESAR AUGUSTO GALLEGO GUACHETA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ CON NÚMERO 05700008400101882

- 1.1. Por la suma 118911,7504 UVR que a la fecha del 22 de julio de 2020 corresponden a la suma de \$31.882.096,86 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, a la tasa del 14.25% EA, sin que sobrepase el máximo legal permitido, desde el día de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$10217.2582 UVR que a la fecha del 22 de julio de 2020 equivalen a la suma de \$2.813.838,02 M/cte., por concepto de diez (10) cuotas de capital en mora causadas desde el día 13 de octubre de 2019 hasta el 13 de julio de 2020, discriminadas de la siguiente manera:

Cuota	Fecha de pago	Valor de la cuota en UVR	Valor de la cuota en pesos	Valor interés de plazo
1	13-10-2019	987,3069	\$271.904,81	\$260.228,52
2	13-11-2019	994,8020	\$273.968,97	\$258.164,47
3	13-12-2019	1.002,3537	\$276.048,71	\$256.084,55
4	13-01-2020	1.009,9629	\$278.144,29	\$253.988,75
5	13-02-2020	1.017,6300	\$280.255,81	\$251.876,96
6	13-03-2020	1.025,3550	\$282.383,28	\$249.749,21
7	13-04-2020	1.033,1386	\$284.526,89	\$247.605,50
8	13-05-2020	1.040,9809	\$286.686,66	\$245.455,32
9	13-06-2020	1.048,8829	\$288.862,88	\$243.268,81
10	13-07-2020	1.056,8453	\$291.055,72	\$241.075,58
	TOTAL		\$2.813.838,02	\$2.507.487,67

- 1.4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa del 14.25% EA, sin que sobrepase el máximo legal permitido, desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por los intereses de plazo a la tasa del 9.50% que debían pagarse con las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral 1.3, el día 13 de los meses de octubre de 2019 a julio de 2020, que a la fecha del 22 de julio

de 2020 equivalen a la suma de \$2.507.487,67 M/cte., discriminados como aparecen el punto 1.3.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S -40554366. Oficiese a la Oficina de Registro correspondiente. Para los efectos de la elaboración del oficio, hágase saber a la autoridad registral que la entidad financiera TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS es la actual acreedora hipotecaria en calidad de cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería al(a) abogado(a) KELLY JOHANA ALMEYDA QUINTERO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.018.464.410 y portador de la tarjeta profesional No. 283.187 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 002 hoy 19 de enero de
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1ad5a6e4dd5791f02b1ba7301361a5ce247e5e550e6bfe7cb1a94e7906f21d6

Documento generado en 18/01/2021 02:34:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>